



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00369 00

Clase de Proceso: *Sucesión Intestada.*
Demandante: *Elcy Bustos Sánchez, Ana Victoria Bustos Sánchez, María Tibisay Sánchez Bustos, Jael Wenceslao Bustos Sánchez, Emilce Bustos Sánchez, Mirian Yereth Bustos Sánchez, Esmeralda Sánchez Bustos, Pedro Nel Bustos Sánchez, y Andrea del Pilar Sánchez.*
Causante: *Sánchez Romero María Irlanda (q.e.p.d.).*

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento de la señora **SANCHEZ ROMERO MARÍA IRLANDA (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho, el proceso de menor cuantía de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **SANCHEZ ROMERO MARÍA IRLANDA (q.e.p.d.)**, cuyo deceso se produjo el 22 de julio de 2011 en Bogotá D.C. siendo su último domicilio.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite establecido en el artículo 487 del Código General del proceso.

TERCERO: POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

CUARTO: Se reconoce como herederos en esta sucesión a los señores **ELCY BUSTOS SÁNCHEZ, ANA VICTORIA BUSTOS SÁNCHEZ, MARÍA TIBISAY SÁNCHEZ BUSTOS, JAEI WENCESLAO BUSTOS SÁNCHEZ, EMILCE BUSTOS SÁNCHEZ, MIRIAN YERETH BUSTOS SÁNCHEZ, ESMERALDA SÁNCHEZ BUSTOS, PEDRO NEL BUSTOS SÁNCHEZ, y ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ**, en calidad de hijos legítimos de la causante **SANCHEZ ROMERO MARÍA IRLANDA (q.e.p.d.)**.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

QUINTO: ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los Bienes Relictos.

SEXTO: ORDENAR la notificación de la señora **DERLI DAYAN SÁNCHEZ**.

SÉPTIMO: Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

OCTAVO: Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

NOVENO: ORDENAR el EMBARGO y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50S- 40357245** de propiedad de la causante **SANCHEZ ROMERO MARÍA IRLANDA** (q.e.p.d.). Comuníquese a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de la zona correspondiente y a costa de la parte interesada. **OFICIOS. -**

DÉCIMO: Se reconoce personería al abogado **CARLOS BENHUR BONILLA VEGA**, como apoderado de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd966bad9a6a0c28b0ad42d943774c8f427ad37174e397e176833020c6440ba3**

Documento generado en 27/06/2023 05:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>